



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

INFORME SOBRE MEDIDAS TOMADAS EN LOS PAISES DE IBEROAMERICA RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL TRABAJO POR EFECTO DE LA PANDEMIA.

I INTRODUCCION.

La cronología de las Naciones Unidas indica que el último día del año de 2019, la Oficina de la Organización Mundial de la Salud en la República Popular de China recogió una declaración a los medios de comunicación de la Comisión Municipal de Salud de la ciudad de Wuhan sobre la aparición de casos de una "neumonía viral" extraña, y no conocida hasta el momento.

El primer día del año, la OMS establece el correspondiente Equipo de Apoyo a la Gestión de Incidentes en los tres niveles de la Organización —la Sede, las sedes regionales y los países— y pone así a la Organización en estado de emergencia para abordar el brote.

El 4 de enero de 2020 la Organización informa en las redes sociales de la existencia de un conglomerado de casos de neumonía —sin fallecimientos hasta ese momento— en la citada ciudad de Wuhan.

Al día siguiente el organismo publica su primer parte sobre brotes epidémicos relativo al nuevo virus, una publicación técnica de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

referencia para la comunidad mundial de investigación y salud pública y los medios de comunicación. El parte contiene una evaluación del riesgo y una serie de recomendaciones, así como la información proporcionada por China a la Organización sobre la situación de los pacientes y la respuesta de salud pública ante el conglomerado de casos de neumonía de Wuhan.

Cinco días después la Organización publica en línea un amplio conjunto de orientaciones técnicas con recomendaciones para todos los países sobre el modo de detectar casos, realizar pruebas de laboratorio y gestionar los posibles casos. Las orientaciones se basan en los conocimientos sobre el virus que existen en ese momento. Las orientaciones se remiten a los directores regionales para emergencias a fin de que las distribuyan entre los representantes de la Organización en los países.

Inicialmente, los datos científicos entonces disponibles apuntan a que «no hay transmisión entre seres humanos o esta es limitada». Por esta declaración luego se apuntaría tanto a China como a la OMS, como co-responsables en la dispersión del virus.

Lo cierto es que tomando como base la experiencia con el SARS y el MERS, así como las vías de transmisión conocidas de los virus respiratorios, se publican orientaciones sobre la prevención y el control de infecciones destinadas a proteger a los profesionales sanitarios, en las que se recomienda adoptar precauciones contra la transmisión por gotículas y por contacto al atender a los pacientes, así como



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

precauciones contra la transmisión aérea en las intervenciones asociadas a la generación de aerosoles.

El 12 de enero de 2020 China hace pública la secuencia genética del virus causante de la COVID-19 y al día siguiente se confirma oficialmente un caso de COVID-19 en Tailandia, el primero registrado fuera de China.

Aquí comienza un proceso de inquietud mundial sobre el tema, ya que extraoficialmente circulan noticias y videos publicados en distintas redes sociales que darían cuenta de una gravedad, con los meses confirmada, no advertida inicialmente.

El 14 de enero la jefa técnica de la Organización Mundial de la Salud para la respuesta señala en una rueda de prensa que "puede que se haya producido una transmisión limitada del coronavirus entre seres humanos en los 41 casos confirmados, fundamentalmente a través de familiares, y que existe el riesgo de un posible brote más amplio."

Luego de una Misión a China el 23 de enero el director general de la Organización Mundial de la Salud, el doctor Tedros Adhanom Gebreyesus, convoca un Comité de Emergencias según lo previsto en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) para evaluar si el brote constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Los miembros independientes de dicho Comité, procedentes de distintas partes del mundo, no logran alcanzar un consenso a partir de los datos conocidos en ese momento, y piden que se los convoque de nuevo en un plazo de 10 días una vez que reciban más información

Dos días después de notificarse los primeros casos de transmisión limitada del coronavirus entre seres humanos fuera de China, el doctor Tedros convoca de nuevo el Comité de Emergencias.

En esta ocasión el Comité de Emergencias llega a un consenso y recomienda al director general <u>la declaración de una emergencia de salud pública de preocupación internacional</u>, el máximo nivel de alerta de la OMS. El director general acepta la recomendación y declara que el brote por el nuevo coronavirus (2019-nCov) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional. Es la sexta vez que la Organización Mundial de la Salud declara este tipo de emergencia desde la entrada en vigor del Reglamento Sanitario Internacional en 2005.

En este momento, se empiezan a registrar casos en decenas de países. Aún no hay consenso de cuál es el paciente cero en Europa, se mencionan a una azafata china, a un empresario alemán con un socio comercial chino, pero también existen estudios que demuestran imágenes de tomografías compatibles con el virus, muchos meses antes, hacia fines de noviembre de 2019.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Mientras los casos de multiplican en China, el 23 de enero se inicia la primera cuarentena estricta del Mundo, la de la ciudad de Wuhan, que durará hasta el fin de abril, manteniéndose luego distintas medidas de restricción.

El 28 de enero una delegación de alto nivel de la Organización Mundial de la Salud encabezada por el director general de la OMS viaja a Beijing para reunirse con los dirigentes de China, conocer mejor la respuesta de ese país, y ofrecer la asistencia técnica que pueda ser necesaria.

Durante su estancia en Beijing, el doctor Tedros acuerda con los dirigentes del Gobierno chino que un equipo internacional de destacados científicos se desplace en misión a China para comprender mejor el contexto y la respuesta general e intercambiar información y experiencias.

Diez días después la OMS convoca un foro de investigación e innovación sobre la COVID-19, al que asisten más de 400 expertos y entidades de financiación de todo el mundo. En el foro intervienen George Gao, Director General del Centro de Control de Enfermedades de China, y Zunyou Wu, Epidemiólogo Jefe de dicho organismo.

El 24 de febrero, con los casos de Europa arreciando en prácticamente todos los países la misión conjunta de Organización Mundial de la Salud y China, en la que participan expertos de Alemania, el Canadá, los Estados Unidos (Centros para el Control y la



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Prevención de Enfermedades, Institutos Nacionales de la Salud), Japón, Nigeria, la República de Corea, Rusia y Singapur, permanece un tiempo en Beijing y también viaja a Wuhan y a otras dos ciudades. Al término de esta Misión se publica un informe.

Las conclusiones principales de ese informe son que a ese momento en China hay reportados casi 80 mil casos, con epicentro en dos ciudades diferentes, Wuhan y Hubei, que se trata de un virus zoonótico, es decir, originado en animales y que la evidencia abrumadora es que se transmite entre contactos estrechos. Lamentablemente, el informe indica además que no hay una vacuna, ni una cura conocida a ese día, y que deben iniciarse urgentemente los estudios para obtener tratamientos a los infectados, una vacuna y piden asimismo urgentes medidas para frenar la circulación.

La información oficial sin embargo, no coincide con la alimentación constante de imágenes y videos en las redes sociales, y cunde la alarma general puesto que no solo en China avanza a toda velocidad, sino que en la Unión Europea se producen contagios y muertes, que posteriormente durante marzo y desde allí en adelante, harán estragos principalmente en Italia, España, Francia e Inglaterra.

El 3 de marzo la OMS publica el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la comunidad internacional para ayudar a los Estados con sistemas de salud más frágiles a protegerse y hace dramáticos



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

llamados a enfrentar la situación que no todos los países atienden por igual.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19_puede caracterizarse como una pandemia. Tedros aclara que "describir la situación como una pandemia no cambia la evaluación de la OMS sobre la amenaza que representa este coronavirus. No cambia lo que está haciendo la Organización Mundial de la Salud, y no cambia lo que los países deberían hacer", ya que se había declarado previamente la emergencia desde el 25 de enero y los países ya deberían estar tomando medidas.

La caracterización como pandemia llega cuando en distintos países, se comienzan a cerrar fronteras, establecer cuarentenas y medidas de distinto tipo destinadas a enfrentar las situaciones domésticas de cada país.

Si hubiera un dato común que pudiera aseverarse como relevante, prácticamente en todos los países del mundo se registra una conmoción inicial, que se refleja de inmediato sobre el comercio, la actividad económica, y desde luego sobre los sistemas de salud y de protección social, lo cual referiremos en el apartado siguiente.

El 18 de marzo este organismo pone en marcha el denominado Ensayo "Solidaridad", un ensayo clínico internacional que tiene por



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

objeto generar datos sólidos de todo el mundo para encontrar los tratamientos más eficaces contra la epidemia de COVID-19.

Al momento de redactar este informe, si bien existen varios anuncios realizados por distintos gobiernos e instituciones privadas, aún no se encuentra disponible una vacuna para el gran público.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

II OISS, DOCUMENTOS, CONCEPTOS COMUNES A LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA EN RELACION A LA PANDEMIA.

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) es un organismo internacional, de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social y, en general, en el ámbito de la protección social, el trabajo, la salud, los riesgos de trabajo y en general cuestiones ligadas al desarrollo económico integral.

La OISS encuentra sus primeros antecedentes en el I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Barcelona en 1950, en cuyo seno se creó una Secretaría de apoyo a ulteriores congresos que recibiría el nombre de Comisión Iberoamericana de Seguridad Social; pero fue en el II Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Lima (Perú) en 1954 en el que, con la presencia de la mayoría de los países integrantes de la Región junto con representantes de la OIT, OEA y AISS, quedó aprobada la "Carta Constitucional de la OISS".

A partir de esa fecha la Organización inicia actividades con una estructura transitoria y estatutos provisionales, que fueron aprobados en el III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Quito, Ecuador, en noviembre de 1958; consolidándose, desde



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

entonces, como un Organismo Internacional, que ha ido evolucionando en el tiempo para dar respuesta en cada momento histórico, a las necesidades existentes en el ámbito de la Seguridad Social y brindar la más estrecha y eficaz colaboración a las instituciones que la integran.

En este contexto, la OISS realiza Asistencias técnicas e intercambio de experiencias y ofrece a instituciones de Iberoamérica en materia de seguridad social, de protección social en sentido amplio, de seguridad y salud en el trabajo, y en general de cómo distintas materias medulares pueden aportar desde la experiencia de OISS al desarrollo económico global y local mediante la aplicación de conocimientos inherentes a sus ámbitos del saber.

Del mismo modo, OISS efectúa la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas de los miembros de OISS, cuyo objetivo es promover el bienestar económico y social de los países de la Comunidad Iberoamericana y sus ámbitos subnacionales como provincias, municipalidades, agencias públicas o semi-públicas, apoyo a PYMES, sindicatos, relación con otros centros de saber, Universidades, etc.

Este Organismo Internacional posee su sede central en Madrid y tiene distintas oficinas regionales siendo la sede de la Oficina Regional Cono Sur la ciudad de Buenos Aires.

Con sus 66 años de existencia ha ido variando su objeto de accionar y desarrollando acciones dentro de los países miembros.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

El acuerdo de sede para su funcionamiento fue sancionado por la ley nacional 22869 y desde entonces actúa en el país, con distintas personas jurídicas del ámbito público y del privado.

Recientemente OISS ha ampliado el marco de su campo de actuación y en conjunto con UNICEF realiza distintos estudios estadísticos.

La Oficina central de OISS se encuentra en España, siendo dirigida por la Dra Gina Magnolia Riaño Barón, como Secretaría General, órgano ejecutivo de la OISS.

Como organismo iberoamericano, la OISS, junto con el resto de los organismos que integran el sistema iberoamericano, el 20 de abril de 2020 emite un comunicado, luego de la inmediata acción que se desata internamente en cada país, con motivo de la declaración de la enfermedad causada por el COVID 19, como pandemia.

En él se reitera la total disposición de continuar e intensificar la colaboración de los organismos iberoamericanos en las necesidades que se derivan de la respuesta a la pandemia del COVID19 por parte de los gobiernos de los países iberoamericanos.

Está claro que aunque compartimos un vocabulario común en la inmensa mayoría de Iberoamérica, desde el lenguaje, la cultura, y la similitud de sistemas políticos y legales, las respuestas posteriores al 11 de marzo, fecha de la declaración de pandemia han estado marcadas por distintas filosofías frente a un fenómeno desconocido.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Desde ese punto de vista, los organismos iberoamericanos aún en ese momento tan temprano ponían ya de manifiesto la importancia de la cooperación regional para enfrentar los desafíos que se derivan de esta pandemia, resaltando las fortalezas del espacio iberoamericano.

En ese sentido el aprovechamiento de las plataformas regionales gubernamentales en materia de salud, ciencia y tecnología, educación, trabajo y seguridad social, justicia, juventud, cultura, desarrollo social, cooperación sur-sur, entre otros, así como los vínculos existentes con los distintos niveles de gobiernos, el sector empresarial y la sociedad civil, fueron presentados como activos de la mayor importancia para construir una respuesta basada en la cooperación, la solidaridad y la asistencia mutua.

Los distintos organismos, OISS incluida, recalcaron la importancia de fortalecer el multilateralismo como la mejor herramienta para afrontar las crisis globales, como la presente.

Pusieron el énfasis en compartir experiencias y conocimientos en la búsqueda de soluciones colectivas, fortalecer la cooperación y la coordinación de la respuesta no solo en el ámbito de la salud sino también en el económico y social.

La exhortación hacia los países instó a encontrar fórmulas solidarias y eficientes de apoyo para todos aquellos sectores que no tienen los instrumentos necesarios para hacer frente a esta pandemia, poniendo especial énfasis en ayudar a la población en mayor riesgo -mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, niños y niñas,



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

migrantes, personas en situación de pobreza, etc.- para procurar una salida de la crisis que no deje a nadie atrás y que evite que esta situación profundice las desigualdades existentes en la región.

Destacaron en conjunto los importantes esfuerzos realizados por los sistemas de salud, seguridad y protección social en la entrega de prestaciones, atención sanitaria, servicios sociales, seguridad y salud laboral.

La respuesta internacional recalcó que todos los esfuerzos para mejorar capacidades de gestión y de respuesta ante la crisis de los países deberían tener el apoyo y el empuje conjunto, de forma tal de fortalecer los sistemas de salud, seguridad y protección social enfatizando la importancia de garantizar la prevención y protección de los trabajadores sanitarios en la lucha contra la pandemia.

Por otro lado quedó clara una preocupación que de forma creciente fue acentuándose en la agenda de todos los gobiernos, tanto por lo que significa en sí, como en el reflejo sobre el sistema productivo.

Efectivamente, 177 millones de niños, niñas y jóvenes por efecto de las cuarentenas iniciales y simultáneas dejaron de asistir a sus centros educativos.

Ante esta preocupante realidad resolvieron en conjunto que resultaba prioritario desde el punto de vista político, paliar los efectos que el COVID 19 tiene en la educación, mejorando la calidad de la atención educativa a distancia con especial énfasis en la formación de docentes



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

y en combatir las desigualdades, así como la deserción educativa, poniendo a disposición de todos información relevante en cuanto a las diversas experiencias de los países así como el gran acervo de recursos educativos digitales y audiovisuales de libre acceso que tiene la región.

Asimismo, instaron a promover la evaluación del impacto del COVID 19 en la educación y los efectos que tendrá sobre el futuro académico y laboral de los niños, niñas y jóvenes para poder actuar en consecuencia.

Del mismo modo el Sistema Iberoamericano Ilamó la atención sobre los efectos negativos de esta pandemia en el sector cultural.. En este marco, se mostraron partidarios de impulsar, junto con otros mecanismos multilaterales, la realización de un estudio regional para la medición de los efectos del COVID-19, que contribuya a la toma de decisiones y el buen diseño de políticas para mitigar los efectos causados en el sector, a la par de trabajar en el diseño de la Estrategia Iberoamericana de Cultura y Desarrollo y en el Plan Estratégico para Fortalecer las Industrias Culturales y Creativas Iberoamericanas con atención principal en las Pymes.

En lo referente a Seguridad Social todos los Organismos destacaron r en el actual contexto, la importancia del valioso acervo iberoamericano en materia de consagración de derechos tales como los que se desprenden, entre otros, del Convenio Multilateral Iberoamericano de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Seguridad Social y del Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes.

Sobre ese particular expandiendo el concepto, resaltaron la relevancia de desarrollar acciones que contribuyan a la mitigación y reparación de los efectos del COVID-19 en los jóvenes iberoamericanos empoderándolos en la busca de soluciones ante la crisis en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como indicaron la importancia del compromiso entre las máximas autoridades gubernamentales y judiciales para promover el desarrollo de políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos fundamentales y la protección del Estado, en igualdad de condiciones, a todas las personas, con especial atención a la población privada de libertad y las mujeres víctimas de violencia.

Uno salientes de los puntos reconocidos el sistema por iberoamericano fue el reconocimiento de la extraordinaria labor que prestan los profesionales de la salud y el personal sanitario, así como los trabajadores y las trabajadoras que sostienen, con su esfuerzo, los servicios esenciales que requiere la población, recomendando la adopción de medidas de protección diferenciadas para los ciudadanos, para los trabajadores en general y para el personal de mayor exposición al contagio, recordando que la mayor eficacia de las mismas se produce cuanto más temprano se adoptan.

A la par de ese parangón, se puso de manifiesto también, la gratitud a los equipos gubernamentales que están trabajando con total



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

dedicación para poder brindar las respuestas que esta coyuntura exige y al conjunto de la ciudadanía iberoamericana que está sobrellevando las consecuencias del confinamiento y de la crisis económica y social que se derivan de esta pandemia.

Por último hicieron un llamado a las altas autoridades de las Organizaciones Multilaterales de Financiamiento globales y regionales y a las agencias de las Naciones Unidas del ámbito social, de desarrollo y sanitario a buscar soluciones conjuntas a los graves efectos humanitarios y socioeconómicos consecuencia de la pandemia COVID19 y que están afectando de forma severa al conjunto de nuestros países.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

III EFECTOS SOCIECONOMICOS SOBRE EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. LOS CASOS DE URUGUAY y COLOMBIA.

III.I.- INTRODUCCION

Está bien claro que el mundo en general, y la región de Latinoamérica, así como los dos países iberoamericanos, tienen -con matices-economías basadas en el sistema capitalista, como prácticamente posee el mundo entero.

Este sistema tiene virtudes y defectos, y está basado tanto en el intercambio de monedas por bienes y servicios, como en precondiciones que son anteriores a ese intercambio y que tal vez, como nunca antes, han sido puestas de manifiesto por efecto de la irrupción del virus pandémico.

En la cronología de los hechos reseñada al principio del informe, nos ha quedado fresco el recuerdo de la velocidad a la que se sucedieron los acontecimientos y como desaparecieron las diferentes normalidades y muchos de los supuestos sobre los que se asienta ese sistema económico social en que vivimos.

Esto es importante destacarlo pues entendemos que hay una falsa dicotomía entre quienes plantean si es el virus o si son las medidas adoptadas para combatirlo lo que causa perjuicio a nuestras vidas. Por supuesto, ambas cosas nos afectan.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

La existencia del virus es indudable que reflejó en los seres humanos justamente una sensación de humanidad, nos hemos concebido desde diciembre hacia acá como una especie en peligro. Vimos morir a muchas personas, particularmente de edad avanzada. Se han registrado emocionantes esfuerzos conjuntos contra el virus y también hemos sentido miedo.

Todo eso, si no existiera el virus, no ocurriría, o al menos, no ocurría con habitualidad y generalidad, al menos para ganar la atención de la humanidad entera al mismo tiempo.

Luego, los Gobiernos y los ciudadanos nos volvimos sobre la ciencia y sobre quienes ocupaban las posiciones de gobierno y les pedimos soluciones. Esto es lógico, pero no deja de ser una esperanza de que alguien surja con la respuesta que nos permita combinar libertad y seguridad a la vez.

Por supuesto, como la ciencia por rápida que sea no puede alcanzar resultados sin sus estudios previos, y los lógicos procedimientos científicos, los gobiernos se vieron obligados a tomar medidas.

Estas medidas, en ausencia de una solución mejor, fueron esencialmente de cierre de fronteras, de clausura de las actividades sociales y económicas, y de concentración de esfuerzos en el logro de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

condiciones sanitarias que aseguren la vida, y en lo posible, reduzcan o eliminen la circulación de un virus para el que no existen aún defensas ni provistas por la medicina ni por la naturaleza.

Evidentemente, si un Gobierno cualquiera, efectúa un lockdown de la actividad económica voluntariamente, se registran efectos socio-económicos negativos, es prácticamente de Perogrullo afirmarlo.

Entonces, evidentemente, el virus afecta a las personas, y lo hará mientras exista. Tal vez logremos vacunas exitosas y entonces la afectación sea menor, es decir, una vez vacunada una persona aun contagiándose tendrá un cuadro menor, y la mayoría, dependiendo de la efectividad de la vacuna, y a juzgar por otros antídotos producidos por la medicina, habrá contribuido a que nuestra natural defensa de anticuerpos se active y nos proteja, en grandes números, sin graves consecuencias.

Las medidas de los gobiernos, en tanto, durarán lo que los gobiernos decidan, y esta decisión la merituarán en base a los datos, los asesoramientos, las distintas realidades. Como se ha visto a lo largo del año, distintos países han dictado medidas diferentes.

Algunos apostaron por confinamientos intermitentes, otros por muy severos, otros buscaron la denominación de cuarentena inteligente, otros muy pocos, no tuvieron cuarentenas obligatorias.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

En cualquier caso, los sistemas socioeconómicos han sufrido, y probablemente hasta bien entrado 2021, siendo optimistas, se registrarán afectaciones del PBI a la baja.

Los países producirán y comerciarán menos, y habrá menos turismo. Es doloroso aceptarlo por la cantidad de pérdidas de sueños, y perjuicios económicos que se arrastran.

Ahora bien, la caída económica producida, tendrá efectos en la región de un modo muy marcado, particularmente pues desde mitad de año el epicentro de la pandemia pasó de Europa a Latinoamérica.

Esto causará según todas las estimaciones una merma de los PBI de cada país de en promedio dos dígitos. Algunos se recuperarán muy rápido, sobre todo si las previsiones de una vacuna efectiva se confirman en la realidad, otros más lentamente.

Lo que sin duda quedará afectado es la fiscalidad de dichos países, y en función de esa fiscalidad afectada, lo que son las mayores inversiones y tal vez, el gasto más político en el sentido más profundo del término, es decir, las jubilaciones y pensiones, o dicho de mejor forma, la medida del bienestar de las personas en edad de retiro, principalmente, pero también las que estén activas, que en mínima o total medida según el país, aportan a ese bienestar.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Coinciden en esta conclusión todos los Organismos Internacionales, y los Multilaterales, como el Banco Mundial, el Bid, el Banco Latinoamericano .CAF.

Dentro de los organismos internacionales los expertos apuntan a lo mismo. En América Latina, el bienestar de millones de personas de edad avanzada depende del adecuado funcionamiento de los sistemas de pensiones.

Desde CEPAL, se afirma, en el documento llamado "Institucionalidad, Gasto Público y Sostenibilidad Financiera", en coherencia con esta afirmación que " la sostenibilidad de los sistemas de pensiones corresponde a uno de los desafíos más relevantes, en particular, en tiempos de pandemia. En este contexto, debería prestarse especial atención a los debates de política fiscal, los que estarán cada vez más vinculados con la sostenibilidad financiera de la protección social. "

Como lo venimos reseñando la crisis sanitaria, económica y social del COVID-19 ha impactado en distintas dimensiones y poblaciones, entre estas: a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la interrupción de las actividades educativas; a los trabajadores con la destrucción de las fuentes laborales, a las mujeres ante la mayor carga que han debido asumir en el trabajo de cuidados y el impacto que ello puede acarrear en sus trayectorias laborales y previsionales; a la población en general con los daños provocados a la salud pública, dejando miles de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

víctimas, y a la economía con una histórica recesión.

Considerando que la esencia de la seguridad social y, en especial, de los sistemas de pensiones es enfrentar en forma colectiva las inseguridades económicas que surgen en el ciclo de la vida de las personas, para CEPAL "los sistemas de pensiones se han consolidado como uno de los ejes centrales del debate de la protección social, tanto por sus efectos en el bienestar de la población adulta afectada por las mayores tasas de letalidad frente a la pandemia, como debido a los importantes compromisos de gasto público que generan los esquemas previsionales, posicionándolos como uno de los ejes fundamentales de la política fiscal en la región.

Adicionalmente, el acelerado envejecimiento genera presión sobre las finanzas estatales en América Latina.

En 2020, CEPAL estima que "cerca de 57 millones de personas pertenecen al grupo de 65 años y más, en 2040, se proyecta que en torno a 111 millones de personas estarán en dicho grupo etario, alcanzando el 15% de la población total en la región (CEPAL, 2020c).

Estos datos abonan la conclusión del organismo económico regional indicando que "La transición demográfica regional consolidará a los



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

sistemas de pensiones como una de las principales áreas de gasto público y uno de los ejes más importantes de las políticas de protección social.". De esta manera, las demandas sobre los esquemas previsionales harán que la sostenibilidad de los sistemas de pensiones (cobertura adecuada, suficiencia de las prestaciones y sostenibilidad financiera), entendida como un concepto integral, sea uno de los principales desafíos sociales y fiscales en América Latina (Arenas de Mesa, 2019).

Resulta evidente que los sistemas de pensiones van más allá de las pensiones y se vinculan con distintos aspectos, entre ellos, el demográfico, el mercado laboral, las desigualdades de género, el ámbito fiscal, lo institucional, social y la economía política y en este sentido, el sistema político tal vez no se enfrente a una decisión más clara y profundamente política que cuál es el acuerdo al que llega sobre qué tipo de protección tendrán los adultos mayores (y otros grupos), bajo qué requisitos y con qué aportes de la sociedad activa y del Estado, si éste interviene en el sistema como operador, garante directo o indirecto, si lo cogestiona con trabajadores y empleadores y fundamentalmente, en una discusión que pocas veces se exterioriza, cuál es la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, asegurando que este ejercicio pueda repetirse para las próximas generaciones.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Medido en grandes números según la CEPAL "En América Latina, el gasto social (11,3% del PIB) es el principal componente del gasto público del Gobierno Central, representando el 52,5% del gasto público en 2018. A su vez, la partida de gasto social más importante fue el gasto en protección social (4,1% del PIB), el que alcanzó un 36,2% del gasto social en 2018. El gasto más importante en la clasificación funcional de la protección social es el gasto público en los sistemas de pensiones (CEPAL, 2019b)."

Esta tendencia según el Organismo económico, "aumentará en el futuro según todas las proyecciones demográficas y financieras previsionales. Sin embargo, llama la atención que no existan estadísticas oficiales sistematizadas respecto del gasto público de los sistemas de pensiones en la región, así como modelos de proyección del gasto público en pensiones

Es evidente que debatir sobre los sistemas de pensiones o las reformas previsionales conduce necesariamente a debatir sobre la política fiscal y ésta en parte es una de las cuestiones por las que el debate sobre la protección social, la seguridad social, y en general los sistemas de retiro habitualmente son temas tratados por especialistas, y en forma bastante superficial por la clase política, que muchas veces pospone el debate sobre la fiscalidad visto que en la vorágine que significa gobernar siempre hay temas que son urgentes y que tuercen



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

las mejores intenciones fiscales.

Por su parte, la doctrina entiende que "la sostenibilidad fiscal requiere, entre otros factores, establecer (estimar) cuáles serán los compromisos de gasto público de las próximas décadas y cuáles serán las principales fuentes de financiamiento, en especial, para asegurar la sostenibilidad del gasto social y de la protección social (Arenas de Mesa, 2016)."

Una discusión sobre las "próximas décadas" requiere una madurez y una clase de esfuerzo continuado a la que tal vez todavía algunas jóvenes democracias latinoamericanas no han llegado todavía.

Sobre este contexto, explota el brote pandémico y tal como veremos en los apartados siguientes, con sus más y con sus menos, lo que ocurrió en todos los países fue un deliberado lock down económico generalizado, del que algunos pugnaron por salir más rápido, y otros con un ritmo más pausado. Tal vez la única excepción fue Brasil, donde desde su presidencia insistieron en no entrar al lock down, el que de todos modos ocurrió pese a la voluntad presidencial en determinados estados que se autoimpusieron distintas restricciones.

Ahora bien, ese detenimiento voluntario de la economía produce una crisis con impacto directo en las finanzas públicas y, por tanto, los



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

debates de política fiscal estarán cada vez más concentrados en el espacio fiscal, la gestión de la deuda pública y, en especial, en la sostenibilidad fiscal. De esta manera, será fundamental el rol de la política fiscal en la sostenibilidad financiera de la seguridad social.

El pronóstico de CEPAL es duro; "La recesión económica regional, la destrucción de empleos, las alzas en las tasas de desocupación y el crecimiento de la economía informal implicarán menores cotizaciones e ingresos a los sistemas de pensiones, así como mayores lagunas previsionales, pudiendo profundizar las desigualdades, incluyendo las de género, lo que, sumado a un rápido envejecimiento poblacional, generará un restrictivo escenario con mayores gastos en pensiones y, en algunos casos, provocando déficits financieros en los esquemas previsionales."

Coinciden con este organismo tanto el Banco Mundial, como el BID, como casi todas las agencias internacionales y estimadores privados.

El Presupuesto público pese a su relativa oscuridad en el tratamiento, a menudo, en manos de especialistas, es una operación en el fondo bastante sencilla. Se trata de sumar y restar.

Si al momento de la crisis que detuvo la economía, la misma se



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

encontraba floreciente, hallaba a todos los ciudadanos pletóricos de ahorros que les permitieran seguir adelante, tal vez, el esfuerzo en la resta no sería tan grande. Pero bien sabemos que esta no es la situación de la mayoría de los países de la región latinoamericana que se encontraban más bien con comprometidas situaciones fiscales.

Esto conducirá a reformas fiscales (tributarias) integrales, y aquí es preciso detenerse, por cuanto habrá partidarios de aumentar impuestos para enfrentar los distintos compromisos financieros y, entre otras materias, entregar sostenibilidad a los sistemas de protección social, o bien habrá países que optarán por la estrategia totalmente contraria, es decir, eliminar impuestos para alentar una recuperación en tiempo record de los actores privados.

El problema central será si tanto en la suma, como en la resta de ingresos públicos, en el resultado el sistema de pensiones y en general de seguridad social se ubica como primer gasto estatal, o tiene un lugar menos privilegiado en el ránking.

En el proyecto "Sistemas de Pensiones en America Latina,: la reducción de las brechas económicas y sociales", CEPAL-Unión Europea, se incluyó el estudio del gasto público en pensiones de ocho países, que incluyó a "los cinco modelos de pensiones actualmente existentes en la región, después de la implementación de las reformas



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

estructurales a los sistemas de pensiones. Los países considerados en el proyecto fueron:

- i) El Salvador y México (modelo sustitutivo de capitalización individual);
- ii) Colombia y Perú (modelo paralelo); iii) Costa Rica y Uruguay (modelo mixto); iv) Chile (modelo integrado), y v) Argentina (modelo de reparto) (véase el cuadro 1) (Arenas de Mesa, 2019).

Este estudio, entre otros antecedentes, presenta para los ocho países la evolución del gasto público de los sistemas de pensiones entre 2000 y 2017, siendo elegidos por el grupo de expertos de CEPAL y UNION EUROPEA, en función de que "este grupo de países representa el 45% de la población y cerca del 50% del PIB de América Latina,"

A la información recopilada en los ocho estudios, se le agregó información secundaria sobre el gasto en pensiones de siete países," determinándose el gasto público en los sistemas de pensiones de la región, cifra que alcanzó un 4,2% del PIB en 2017", ¿cuál será la afectación en términos de sostenibilidad y de número final para esta crisis? Esa respuesta se está escribiendo. Veamos que hicieron dos países con modelos diferentes de seguridad social, Uruguay, y Colombia.

III.II, LOS MODELOS DE URUGUAY, COLOMBIA Y PARAGUAY.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE URUGUAY

1. Características básicas

En la República Oriental del Uruguay los programas de seguridad social encarnan una arista esencial en lo referente al modo de ser nacional.

El continuo avance de este tipo de dispositivos en los últimos años se ha convertido en uno de los estandartes más importantes en cuanto a factores de identidad nacional uruguaya se refiere, representando a uno de los países líderes en la región en materia de protección social.

Podemos destacar, entre otras variantes, la inclusión de la cobertura total por maternidad, cobertura universal en materia de pensiones, protección de madres de recién nacidos, protección de personas con discapacidad, ampliación de la cobertura legal a niños, avances en materia de licencia de paternidad, cobertura universal de mujeres, inversión del 50% del presupuesto en adultos mayores, 90% personas cuentan con al menos un tipo de protección social, aplicación del monotributo.¹

¹ https://www.mtss.gub.uy/web/mtss/noticia-ampliada/-/asset_publisher/hK9T/content/uruguay-campeon-del-centenario-de-la-oit-en-materia-de-proteccion-social



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Si vamos al detalle, el Sistema de Seguridad Social Uruguayo (SSSU) abarca diferentes cuestiones, como son los riesgos de invalidez, vejez y supervivencia (riesgos IVS), los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedad común, enfermedades profesionales, maternidad y paternidad, las cargas de familia y desempleo.

El marco legal establecido para orientar las políticas públicas de seguridad social se halla en la Ley 16.713 de 1996, fundamentado en un régimen mixto.

El término "mixto" hace referencia puntualmente a dos componentes. Por un lado, tenemos el programa público reformado, cimentado en el reparto, donde se abona una prestación básica. En este caso, la gestión corre a cuenta del Banco de Previsión Social (BPS), la institución central de Seguridad Social.

Por otra parte, se encuentra el programa de capitalización individual, el cual provee una pensión complementaria al individuo que, al retirarse, recibe una prestación del sistema de seguridad social y, en suma, un complemento idéntico al ahorro que haya logrado. Con respecto a la entidad responsable de dicho programa, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) se encuentran a cargo de la gerencia de este programa en particular.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Si comparamos uno con el otro, podemos afirmar, en principio, que el régimen solidario es anterior al sistema de reparto, pero con la salvedad de que se encuentra reformado. Si bien en un principio era obligatorio, de carácter profesional y de prestaciones definidas, luego se produjeron una serie de modificaciones con el objetivo de contraerlo y abrir camino al segundo programa que cumple con la tarea del ahorro individual. Más allá de que los recursos continuaron siendo los mismos, como, por ejemplo el aporte patronal, personal, asistencia financiera e impuestos afectados, modificaron su rumbo final.

En consideración al sistema de reparto, la totalidad del mismo se estructuró en tres pilares diversos: el aporte patronal, los impuestos implicados y la contribución financiera.

La Ley 19.590 de la normativa uruguaya aprobó la desafectación de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional. Para ejemplificar, mencionaremos dos colectivos puntuales que fueron afectados.

Por una parte, los trabajadores que tuvieron por arriba de los 50 años al 1 de abril del 2016 y, además, que estuvieron obligados a afiliarse a una AFAP. Por otro lado, los jubilados por el régimen mixto que fueron obligados a adscribirse a una AFAP. Aquellos individuos que deseen elegir el camino de la desafiliación quedarán alcanzados en el régimen



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de transición dispuesto en la Ley 16.713, quienes percibirán una prestación idéntica al 90% del total jubilatorio que le concerniría según ese régimen.

2. Estructura y alcances del sistema

El Banco de Previsión Social (BPS) considera cubierta por el sistema de Seguridad Social cuando un beneficiario percibe al menos una prestación por vejez, invalidez o sobrevivencia independientemente de que pueda estar recibiendo alguna prestación de actividad.

Del total de los gastos del SSSU, la cobertura de los riesgos IVS, se sitúa en aproximadamente el 80% de los mismos (14,6 puntos del PBI). En materia de riesgos IVS, el BPS gestiona el principal programa a nivel nacional. Dicho programa comprende tanto a los trabajadores por cuenta propia y empleadores, como a todos los asalariados (públicos o privados), a excepción de cinco regímenes especiales: empleados bancarios, notarios y empleados de notarias, profesionales universitarios y personal de los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior.

La composición del Sistema de Seguridad Social uruguayo contiene variados organismos tanto del ámbito público como de privado. Con respecto a los primeros, podemos mencionar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Banco de Previsión Social (BPS), las cajas



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

paraestatales, los servicios de retiro y pensión militar y policial. En cuanto a los segundos, y no de menor importancia, destacamos a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) y las compañías aseguradoras de retiro inscriptas en el marco normativo de la Ley 16.713 y sus correspondientes documentos legales reglamentarios.

Ahora bien, continuemos con una breve descripción de dichos organismos. El Banco de Previsión Social (BPS) es un organismo autárquico o autónomo creado por la Constitución de 1967 (art. 195) que tiene por objetivo elemental "coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social". Años más tarde, la Ley Orgánica 15.800 del año 1986 le adjudicó la asistencia de los riesgos y cargas derivadas de la enfermedad, desocupación, vejez, invalidez, muerte, maternidad, infancia, familia, la determinación y el cobro de las contribuciones de Seguridad Social y el gerenciamiento de los servicios comunes de apoyo.

El Sistema Previsional uruguayo está compuesto por dos bloques. Por un lado, el de los Servicios Estatales que actúan como servicios desconcentrados, integrado por el Servicio de Retiros y Pensiones Policiales y el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, quienes dependen en su integridad de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Por el otro, el de las Cajas Paraestatales, compuestas por personas públicas no estatales que actúan con autonomía técnica, sin perjuicio del control que ejerce el Poder Ejecutivo y de la aplicación de las normas generales vigentes. En ellas se hallan la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. Las denominaciones de cada Caja en particular corresponden a sus respectivos ámbitos de cobertura en lo personal y de prestaciones.

3. Financiación

El sistema de Seguridad Social uruguayo se caracteriza por una financiación tripartita, compuesta por los siguientes miembros: mediante la aportación de los trabajadores, de los patrones y del Estado. Las diferentes proporciones de participación económica de dichas fuentes de ingreso han sido cambiantes, fundamentalmente debido a las circunstancias económicas que afectaron al país vecino.

El rol del Banco de Previsión Social (BPS) es fundamental en este tipo de competencias por diferentes motivos. En primer lugar, dicha entidad es administradora de la estructura de solidaridad intergeneracional, sustancial a la hora de sostener un sistema perdurable de previsión social. En segundo lugar, es el encargado de recaudar todos los meses sus correspondientes tributos en forma



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

nominada. En tercer lugar, se ocupa de ejecutar la repartición que le concierne a cada una de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP). En suma, recauda Contribuciones Especiales de Seguridad Social, recursos destinados a financiar las prestaciones que otorga el sistema.

Es perentorio aclarar que la financiación de este sistema también se efectúa mediante las transferencias de la administración central. En otras palabras, hablamos de una combinación dual y complementaria entre el financiamiento de la protección social a través de cotizaciones e impuestos generales, dependiendo del objetivo del programa que se trate, y los recursos que ingresan desde el núcleo estatal.

3.1. Financiación de los programas contributivos

Según el Banco de Previsión Social, la aportación patronal es de 12,5% en la actividad privada y, por otro lado, entre 19,5% y 24,5% para la actividad pública, si tenemos en cuenta el universo completo de la nómina. No debemos olvidar que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de efectuar una posible reducción de hasta 6 puntos porcentuales para la industria manufacturera. Con respecto al sector rural, dicha aportación no se realiza sobre la nómina, sino en base a la productividad extensión ٧ de los predios explotados. Complementariamente, la colaboración obrera es de un 15% de los ingresos brutos, excepto en el sector rural, que se sitúa en el 10% o el



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

13% de los ingresos brutos, conforme a la clasificación ocupacional del trabajador.

El conglomerado que representa el total del aporte patronal se destina completamente al régimen de solidaridad intergeneracional a cargo del Banco de Previsión Social, mientras que los aportes del sector trabajador se destinan a este último régimen y al de ahorro individual obligatorio, siempre y cuando correspondan a una cantidad imponible mayor.

3.2. Financiación de las prestaciones no contributivas

Al representar prestaciones no contributivas, los programas de desempleo, asignaciones familiares y maternidad, sumadas a las pensiones por vejez e invalidez sujetas a examen de ingresos se financian a partir de los recursos fiscales que recibe el Banco de Previsión Social.

3.3. Financiación de los accidentes de trabajo

La financiación de este tipo de prestaciones proviene, únicamente, de aportes de los empleadores sobre la nómina, según siniestralidad.

3.4. Recursos fiscales

El Estado aporta una porción de la recaudación obtenida del Impuesto al Valor Agregado (el producido por 7 de los 23 puntos de la tasa básica de este impuesto), específicamente afectado a favor del Banco



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de Previsión Social, asimismo con la contribución financiera imprescindible para abarcar la diferencia entre ingresos y gastos del sistema. Dos funciones de los recursos obtenidos por el Estado se dedican a financiar las prestaciones no contributivas y, por otro lado, a compensar los déficits de los programas contributivos. No obstante ello, el programa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ni tampoco los regímenes IVS especiales que incluyen a profesionales universitarios, notarios y personal de la banca, no reciben recursos fiscales como compensaciones.

3.5. Sistema financiero

El Banco de Previsión Social administra la cobertura de los riesgos IVS de reparto puro de gastos, sin reservas de contingencia, consiguiendo así la armonía numérica entre los ingresos y gastos que suceden todos los meses, ya sean por una mayor o menor asistencia financiera del Estado.

El nuevo sistema mixto, con entrada en vigencia a partir del 1° de abril de 1996, determina un primer revestimiento de asistencia bajo modalidad de reparto y, luego, un segundo pero de adscripción indispensable y capitalización individual. Con respecto a los riesgos de desempleo, accidentes de trabajo, enfermedad común, enfermedades profesionales, maternidad y las cargas de familia, los correspondientes programas de asistencia se desenvuelven bajo particularidad de reparto simple de gastos.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Si tenemos en cuenta los recursos del SSSU que se deducían sobre la masa salarial, los mismos se encontraban para el año 1994 en alrededor del 12% del PBI.

4. Cobertura

Prestaciones de invalidez y vejez no contributivas

Actualmente, el Sistema Provisional de Uruguay mediante el Banco de Previsión Social posee un programa de prestaciones por invalidez y vejez, aunque sujeto a examen de ingresos, que tiende a suministrar un ingreso mínimo a los completamente incapacitados para todo tipo de trabajo, más allá de su edad. En adición, existe un beneficio para aquellos que, teniendo 70 o más años de edad, no hayan logrado derecho a una prestación del régimen IVS contributivo y no posean de ingresos. Debido al carácter intrínseco de dicha prestación, esta se origina y financia mediante recursos fiscales.

Seguro Social de Enfermedad

El Banco de Previsión Social también tiene injerencia en el denominado Seguro Social de Enfermedad. El riesgo de enfermedad se cubre a todos los trabajadores de la actividad privada y, además, a algunos empleados de diversas unidades del sector público mediante diferentes reintegros de la cuota mutual o de servicios médicos propios. Para este tipo de seguro, el financiamiento se halla en un aporte patronal del 5% sobre la nómina, sumada a una cuota de los



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

trabajadores del 3% sobre la misma base de cálculo. En caso de que el calculado 8% no resultase conveniente para solventar mensualmente el costo deducido de multiplicar el total de beneficiarios por el valor promedio de la cuota mutual (o, en su defecto, de asistencia médica), el empleador deberá costear la diferencia.

En términos del PBI, el Seguro Social de Enfermedad significó para el año 1994 un 1,68%, representando el segundo programa en importancia cuantitativa, después de los riesgos IVS.

Asignaciones familiares y maternidad/paternidad

En consideración a las Asignaciones familiares, por maternidad y por paternidad, existen diferentes actores sociales que se encuentran involucrados en este tipo de asistencias.

Con respecto a las Asignaciones familiares, se incluye a los hijos o menores a cargo de los empleados de la actividad privada, desocupados forzosos, servicio doméstico, vendedores de diarios, pequeños productores rurales, jubilados y pensionistas de la actividad privada.

Por otra parte, los subsidios por maternidad son prestaciones no contributivas que resguardan a todas las empleadas de la actividad privada y las desocupadas acogidas por el Seguro de Desempleo, sin tener la obligación de exigir un período mínimo de cotización. Uno de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

los pormenores de dicho subsidio radica en la asistencia de parto, el cual se brinda a todas las trabajadoras y esposas o concubinas de trabajadores de la actividad privada.

En sintonía, el subsidio por paternidad establece que tendrán el derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por razones de paternidad, percibiendo el subsidio previsto, para los siguientes grupos de beneficiarios: trabajadores dependientes de la actividad privada, trabajadores no dependientes que desarrollaren labores aceptadas por el Banco de Previsión Social, siempre y cuando no detente más de un trabajador a cargo y, por último, los titulares de empresas monotributistas. En el año 2013, la Ley No 19.161 impulsó una serie de modificaciones en el subsidio por maternidad, estableció un subsidio por paternidad y, además, un subsidio parental para cuidados del recién nacido.

Por último, existe también una pensión mensual para las víctimas de delitos violentos a partir de la creación de la ley No 19.039 del 28 de diciembre de 2012. Podrán ser beneficiarios de dicho programa el cónyuge, concubino o los hijos menores de la víctima por homicidio, los incapaces para todo trabajo siendo mayores de 18 años, o, asimismo, quien resulte incapacitado por haber sido víctima de robo, secuestro o copamiento.

Desempleo



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Existe una cobertura por desempleo no contributiva pero que, actualmente, acepta diferentes excepciones. De acuerdo con esto, la población a proteger serán los empleados de la actividad privada, con excepción de los bancarios, los trabajadores rurales y los del servicio doméstico, pero que se encuentren en un escenario de desempleo forzoso, dicho de otra manera, desocupación no imputable a su voluntad o capacidad laboral y que reúnan los requisitos de calificación oportunamente manifiestos.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El universo de trabajadores a cubrir se encuentra dividido en dos partes: por un lado, aquellos que son dependientes de empresas privadas y, por el otro, una parte del sector público. En lo referente a este tipo puntual de prestaciones, no es exigible una cantidad de días mínimos de trabajo como requisito de calificación.

El Banco de Previsión Social, amén de administrar los programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), gestiona las prestaciones de actividad, como el seguro de salud, seguro de desempleo, asignaciones familiares y subsidio por maternidad, por ejemplo. El abanico de individuos que puede llegar a afiliar el Banco de Previsión Social alcanza no sólo a los empleados públicos en general, sino también, a los trabajadores del sector privado, ya sean empleados o patrones, de casi todos los sectores de actividad: rurales, de la industria, del servicio doméstico, del comercio o de los servicios, entre



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

otros. Es diferente lo que ocurre con funcionarios militares y policiales, pues tienen sus respectivas cajas estatales que les corresponden como colectivo. Con respecto a los profesionales en el libre ejercicio de su profesión, los empleados bancarios y los profesionales y trabajadores de escribanía, están afiliados a sus concernientes cajas paraestatales que son, en definitiva, entidades privadas con fines públicos que se desenvuelven con cierta libertad técnica, pero controladas por el Poder Ejecutivo.

4. Organización administrativa

La gestión de la política de Seguridad Social es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Salud Pública, en lo relativo a la política de salud, del Ministerio de Defensa Nacional, en lo relativo a la cobertura de su personal y del Ministerio del Interior, en relación al que le correspondieres.

La gestión y administración del SSSU está a cargo de instituciones públicas con diversos grados de descentralización o autonomía y de instituciones privadas.

El SSSU tiene una estructura de administración relativamente concentrada en el BPS. El BPS es una institución creada por la Constitución de la República vigente desde 1967. Se trata de un ente autónomo, cuyo Directorio está integrado por siete (7) miembros,



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

cuatro de los cuales son designados por el Poder Ejecutivo, con la venia de la Cámara de Senadores y los otros tres representan, respectivamente, a los trabajadores, los pensionados y los empresarios.

Administra los programas de cobertura de los riesgos IVS, desempleo, enfermedad común, maternidad y cargas de familia. Su presupuesto anual se sitúa en el entorno del 15% del PBI.

La atención de sanitaria que tiene a su cargo en el Seguro Social de Enfermedad se otorga a través de Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) contratadas al efecto, mediante un pago mensual por afiliado.

Las IAMC son empresas privadas de origen mutual o cooperativas de médicos, reguladas por el Ministerio de Salud Pública.

La legislación prevé que la cobertura del riesgo de enfermedad no laboral de los trabajadores de la actividad privada se haga a través de Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales de Salud, creados por convenio colectivo, sustitutivas del régimen general que administra el BPS. Deben tener dirección paritaria y ofrecer por lo menos los mismos servicios que el régimen general.

Otro basamento es la cobertura de los riesgos IVS está a cargo de sociedades anónimas, de libre elección del afiliado, llamadas AFAP, y



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de empresas aseguradoras. Las primeras tienen a su cargo la administración de los fondos acumulados durante la vida activa en cuentas individuales y a las segundas les compete el pago de las prestaciones.

La gestión de ambas clases de instituciones se encuentra bajo control del Banco Central del Uruguay. La legislación no prevé instancias de participación de los afiliados, sin perjuicio de que cada AFAP pueda darse una organización que las contemple.

Existen cinco regímenes especiales de cobertura de los riesgos IVS, a cargo de instituciones gestoras específicas, según el respectivo ámbito de actividad: Servicio de Retiros y Pensiones Militares (Ministerio de Defensa), Servicio de Retiros y Pensiones Policiales (Ministerio del Interior), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja de Jubilaciones y Pensiones Notariales y Caja de Jubilaciones y Pensiones Notariales y Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias. Los dos Servicios mencionados en primer término son dependencias jerarquizadas a los respectivos Ministerios y no se prevé participación de los afiliados en su gestión.

Las otras tres Cajas mencionadas son entes públicos no estatales, cuya gestión está a cargo de los propios interesados, con partición minoritaria de representantes del Poder Ejecutivo. Estos cinco regímenes se encuentran bajo examen durante el año 1996, con la finalidad de adecuarlos al régimen general vigente para el BPS. El



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

gasto total de estos regímenes especiales se sitúa en aproximadamente el 3,5% del PBI.

Adicionalmente, existen Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social (SAFCPS), que ofrecen prestaciones complementarias relativas a los riesgos IVS. Son asociaciones civiles sin fines de lucro, de adscripción voluntaria y autogestionaria, controladas por el BPS y el Banco Central del Uruguay.

Sobre este sistema, se produce el brote pandémico, y es entonces que a partir de la declaración como tal por parte de la OMS del 11 de marzo de 2020, se dicta el **DECRETO N° 93/020 titulado** "DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)".

Por su **Artículo 1)** el presidente de Uruguay decreta que el país entra en situación de emergencia nacional sanitaria y por lo tanto ordena que las medidas contenidas en este decreto deben ser implementadas inmediatamente debiendo los Ministerios competentes ejecutar los actos y operaciones necesarias para su cumplimiento.

El artículo 3 dispone que hasta que el Poder Ejecutivo dictamine lo contrario, quedan suspendidos los espectáculos públicos y por el



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Artículo 4 el Poder Ejecutivo determina el cierre preventivo y provisorio

de centros turísticos termales públicos y privados.

Por el Artículo 6 se incita a la responsabilidad de toda la población a

suspender eventos de carácter público, lo que significó en los hechos

una suerte de soft lockdown.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 7 cumpliendo con las

recomendaciones del Ministerio de Salud Pública se decreta extremar

las medidas de limpieza y desinfección en todos los espacios de

establecimientos públicos y privados.

En materia de síntomas y zonas se indica que las personas que hayan

contraído COVID-19, presenten fiebre o algún síntoma respiratorio,

que en los últimos 15 días hayan estado temporal o permanentemente

en "zona de alto riesgo" o que hayan tenido contacto directo con casos

confirmados, deberán permanecer aislados por lo menos por 14 días.

También aquellas personas que entren al país luego de haber

transitado en "zonas de alto riesgo"

El artículo 9 dispone que se entiende por "contacto directo" el haber

estado a menos de un metro con el enfermo o haber compartido



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

mismos artículos de uso frecuente (teléfono, mate, computadoras, etc.). Por "zona de alto riesgo" se considera a aquellas que determine la Organización Mundial de la Salud.

El aislamiento fue definido como aquella condición en la que el individuo debe quedarse en su domicilio, en especial en una habitación individual. De no ser posible, se agruparán pacientes con la misma enfermedad.

Si la persona presenta algún síntoma compatible con el COVID-19, desde su hogar, deberá informar a su prestador de salud o a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

El DECRETO Nº 94/020 titulado AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL DECRETO 93/020, CON EL FIN DE MITIGAR Y PREVENIR LAS CONSECUENCIAS DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) indicó que los pasajeros y tripulantes de cruceros y buques comerciales que provengan de "zona de alto riesgo" no podrán desembarcar al país, así como los sintomáticos.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Por el artículo 2, en una medida que tendrá una significación muy importante para la economía uruguaya debido a la interconexión de las economías de ambos países, se prohíbe el ingreso de personas al país desde la República Argentina. Quedan exceptuados ciudadanos uruguayos y residentes, quienes quedarán sujetos a las medidas indicadas en el art. 8 del Decreto 93/020. También queda exceptuado el transporte internacional de bienes, mercadería, correspondencia, insumos y ayuda humanitaria y sanitaria.

A partir de las 00:00 horas del día 20 de marzo, con un plazo de 30 días, se suspenden vuelos privados e internacionales provenientes de Europa. Se prohíbe el ingreso al país a pasajeros provenientes de "zona de alto riesgo" sin importar la escala.

Asimismo la norma incita a la población a no viajar fuera del país, en especial en países de alto riesgo. En caso de hacerlo, deben cumplir con lo expuesto en el art. 8 del decreto 93/020 y no estarán comprendidos en el régimen de subsidio por enfermedad. (Decreto-Ley N° 14.407 de 22 de julio de 1975 (numeral 1° del artículo 31).

El artículo 5 indica que las personas que deban realizar aislamiento obligatorio y estén comprendidas en el régimen de subsidio por



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

enfermedad, tienen el derecho de recibir la prestación que corresponda en el tiempo pertinente.

La norma encomia a implementar teletrabajo, cuando sea posible, deberán trabajar desde sus casas reza la parte pertinente, disponiendo que el empleador debe suministrar las herramientas necesarias para realizar la tarea y una notificación a la Inspección General de Trabajo.

Los empleadores deberán cumplir con las medidas establecidas en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que recoge las definiciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT) de fecha 13 de marzo de 2020 y el trabajador debe informar inmediatamente a su superior cualquier situación de trabajo que presente un riesgo de propagación del COVID-19.

Desde el punto de vista económico se creó un Fondo Especial de Covid, donde se incluyó como aporte al mismo un recorte de los sueldos de los funcionarios públicos, que luego fue utilizado para conceder subsidios especiales para fomentar la reincorporación de trabajadores que estuvieran cobrando algunos de los subsidios especiales por desempleo a causa de COVID que fueron instaurados, uno para trabajadores formales con jornada completa, otros para



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

jornaleros y de remuneración diaria o semanal, en el área de construcción, para artistas, etc.

La combinación de medidas sanitarias y económicas se dieron en una coyuntura especial por cuanto el Presidente y su administración prácticamente coincidieron con el ingreso a sus cargos con la declaración de pandemia.

Esta situación hizo que el sistema político uruguayo apoyara todas las medidas incluso el dictado de la llamada "Ley de Urgente Consideración" (LUC) donde se mezclaron temas de la agenda del recién ingresado gobierno con el apoyo necesario para enfrentar la pandemia.

El principal partido opositor haciendo gala de civismo acompañó las medidas sin prácticamente discutir las mismas en vista de ambas situaciones, por lo que, entre la rápida acción respecto a las fronteras, las particularidades del comercio uruguayo en los últimos años, y la actitud responsable de la población y su tamaño, permitieron un itinerario de hechos que pone a Uruguay por el momento con pocos contagios y muertes y relativamente, no tuvo que cargar el fisco con enormes partidas destinadas a la Emergencia económica.

Esto es particularmente señalable en relación a que Uruguay venía de dos años en recesión y en función de eso, varias de las políticas incluidas en la coalición que obtuvo el triunfo a fines del año pasado estaban originalmente inclinadas a reducir déficit, a bajar impuestos y



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

a lograr mejores acuerdos comerciales al interior del Mercosur como así también la instalación de capitales extranjeros en su territorio.

El sistema de seguridad social uruguayo suele ser destacado por su elevado nivel de cobertura de la población activa, en particular en la comparativa regional.

No obstante, según lo informa el Observatorio de la Seguridad Social de Uruguay, las medidas de distanciamiento social tomadas recientemente para hacer frente a la pandemia de coronavirus dejan en evidencia la existencia de ciertos grupos vulnerables que podrían ver seriamente afectada su capacidad de consumo durante estos meses.

En este sentido, el Centro de Investigaciones Económicas de Uruguay elaboró un informe donde identifica y cuantifica estos grupos de trabajadores, señalando a su vez cuáles de ellos quedan excluidos de la cobertura del sistema, y cuáles, a pesar de estar cubiertos, recibirían prestaciones insuficientes.

En base a la información provista por la ECH de 2019, este informe que combina con originalidad distintos escenarios en relación a que actividades pueden realizarse en forma remota, con la importancia económica para Uruguay de esas tareas, se encuentra con que más de 310.000 trabajadores quedarían por fuera de la cobertura que ofrece el subsidio por desempleo, mientras que otros 135.000, a pesar



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de contar con la cobertura del sistema, percibirían prestaciones que los situarían por debajo de la línea de pobreza.

Esta situación requiere un esquema de transferencias ad-hoc que es necesario implementar a la brevedad para evitar situaciones graves de privación durante el tiempo que duren las medidas sanitarias. Varias medidas del gobierno anunciadas en las últimas semanas van justamente en la dirección de atender la situación de trabajadores informales y trabajadores independientes. En la medida en que se disponiendo de información estadística correspondiente a ingresos de los hogares y pobreza se podrá evaluar la suficiencia de estas medidas para mitigar el riesgo de privación de consumo en la actual situación de distanciamiento social, a la hora de redactar el presente informe, donde Uruguay se mueve con un retorno casi pleno a las actividades, salvo en lo referente a fronteras, siendo la más significativa para evaluar qué consecuencias económicas para el trabajo y los sistemas de protección y seguridad social, la clausura de la frontera con Argentina.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

B) COLOMBIA

En la Constitución Política de Colombia de 1991 se define la Seguridad Social como un servicio público permanente y un derecho colectivo, consagrando sus principios rectores, la gestión privada y descentralizada por niveles de atención, con participación de la comunidad.

Esta nueva concepción de la Seguridad Social como derecho colectivo y servicio público esencial, que puede ser prestado por el Estado y por los particulares, conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia, sirvió de base para que se promoviera, a través de la Ley 100, de 1993, la reestructuración administrativa, de ges tión y financiera del Régimen de Seguridad Social existente en el país.

La Ley 100 de 1993 crea el «Sistema General de la Seguridad Social Integral», que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y de la comunidad para obtener la calidad de vida, acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que le afectan. Este Sistema está formado por el conjunto de las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, y por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

profesionales y los servicios sociales complementarios.

El aspecto sustancial del nuevo Sistema General de Seguridad Social Integral consiste en la eliminación del monopolio del Estado en la prestación de los servicios de la Seguridad Social, y el establecimiento de un sistema competitivo, que permita una mayor equidad, eficiencia y calidad, dando participación al sector privado. Ello implica que cada ciudadano puede elegir voluntariamente la Entidad que le prestará la atención médica o la que le gestionará sus aportes para pensiones.

En el año 2002 y 2003 se introdujo en Colombia una reforma al Sistema General de Seguridad Social, por medio de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 se sanciona el sistema de Protección Social, basado en el Sistema Social de Riesgo, el cual se constituye como el conjunto de Políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. El objetivo de la mencionada reforma es garantizar como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

El objeto fundamental, en el área de las pensiones, es crear un sistema viable que garantice unos ingresos aceptables a los presentes y futuros pensionados. En salud, los programas



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

están enfocados a permitir que los colombianos puedan acceder en condiciones de calidad y oportunidad, a los servicios básicos.

El sistema debe crear las condiciones para que los trabajadores puedan asumir las nuevas formas de trabajo, organización y jornada laboral y simultáneamente se socialicen los riesgos que implican los cambios económicos y sociales. Para esto, el sistema debe asegurar nuevas destrezas a sus ciudadanos para que puedan afrontar una economía dinámica según la demanda del nuevo mercado de trabajo bajo un panorama razonable de crecimiento económico. Para su sostenimiento se creó el *Fondo de Protección Social*, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Protección Social cuyo objeto es la financiación de programas sociales que el Gobierno Nacional defina como prioritarios y aquellos programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz.

El mismo tiene como fuentes de financiación, a saber, los aportes que se asignan del Presupuesto Nacional, los recursos que aportan las entidades territoriales para Planes, Programas y Proyectos de protección social, las donaciones que recibe, los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos y los rendimientos financieros de sus



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

excedentes de liquidez y, en general, todos los demás recursos que recibe a cualquier título.

En el año 2007 con la Ley 1122 de 2007 se reformaron ciertos aspectos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios de los usuarios.

Los aspectos ajustados por esta ley son: dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud; así como el fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.

CAMPO DE APLICACIÓN Y ESTRUCTURA BASICA DEL SISTEMA.

El Sistema General de Seguridad Social Integral se compone de los siguientes subsistemas: Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Servicios Sociales complementarios.

Financiación

En el **Sistema General de Pensiones**, el porcentaje de cotización para la *pensión de Vejez* es del 16% (desde el 1 de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

enero de 2008), calculado sobre el Ingreso Base; las correspondientes cuotas se abonan en las cuentas de ahorro pensional, en el caso de Fondos de Pensiones.

En el caso del Instituto de Seguridad Social (ISS), las cuotas se utilizan para el pago de pensiones de vejez y capitalización de reservas, mediante la constitución de un patrimonio autónomo, destinado exclusivamente a tales finalidades.

Para la financiación de la *pensión de Invalidez*, la pensión de *supervivientes* y los *gastos de administración* del Sistema, incluida la prima del reaseguro con el Fondo de Garantía, el porcentaje de aporte, tanto para el ISS como para los Fondos de Pensiones, es del 3,5%. El empleador asume el 75% del total de la cotización, y el trabajador el 25% restante.

En el supuesto de los trabajadores independientes, ellos mismos son los responsables de la totalidad de la cotización.

Los trabajadores afiliados, cuyo salario base de cotización sea igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán cotizar un (1) punto porcentual adicional, a cargo exclusivo del trabajador, como destino al «Fondo de Solidaridad Pensional».



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

En el *Sistema General de Seguridad Social en Salud* la cotización al régimen contributivo de Salud es del 12,5% (desde el 1 de enero de 2007) del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8,5% y a cargo del empleado del 4%. Uno punto cinco (1,5) de la cotización serán trasladados a la subcuenta de Solidaridad del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía) para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado.

Las cotizaciones que hoy tienen para salud los regímenes especiales y de excepción se incrementarán en cero punto cinco por ciento (0,5%), a cargo del empleador, que será destinado a la sub-cuenta de solidaridad para completar el uno punto cinco a los que hace referencia. El cero punto cinco por ciento (0,5%) adicional reemplaza en parte el incremento del punto en pensiones aprobado en la ley 797 de 2003, el cual sólo será incrementado por el Gobierno Nacional en cero punto cinco por ciento (0,5%).

Por cada persona afiliada y beneficiaria, la Entidad promotora de salud recibe una «Unidad de Pago por Capitación» –UPC–, que será establecida anualmente por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. De la cuantía de las cotizaciones de



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

los afiliados, las EPS descontarán el valor de los UPC y destinarán la diferencia al Fondo de Solidaridad y Garantía, si el total de las cotizaciones fuere superior a lo que le correspondería recibir por unidades de pago de capitación.

La organización financiera del Sistema establece un enlace financiero y solidario entre los regímenes subsidiado y contributivo, a través del Fondo de Solidaridad y Garantía.

El Fondo de Solidaridad y Garantía cuenta con cuatro (4) subcuentas: la de «solidaridad», la de «Compensación», la de «Promoción» y la de «Cuentas Catastróficas». La cuenta de solidaridad del Fondo usa sus recursos para apoyar el desarrollo del Régimen subsidiado, y su progresiva integración y homogeneización con el Régimen contributivo.

En el Sistema General de Riesgos Profesionales, el porcentaje de aportación es variable y se establece con base en la clasificación de riesgo, efectuada por la Ley, del centro de trabajo o de la empresa del trabajador, o de los diferentes centros, si éstos permiten una diferencia en la actividad que desarrollan, teniendo en cuenta para dicha clasificación los siguientes criterios: actividad económica, índice de Lesiones incapacitantes y cumplimiento de las normas de Salud



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

ocupacional. En este sistema, la totalidad de las aportaciones corren por cuenta exclusiva del empleador.

La cuantía de las cotizaciones a cargo de los empleadores no podrá ser inferior al 0,348%, ni superior al 8,7% de la base de cotización de los trabajadores.

Acción protectora

Pensiones

El Sistema General de Pensiones se encarga de reconocer y abonar las correspondientes a Vejez o Jubilación, Invalidez y Supervivientes. Igualmente, reconoce y abona la Indemnización sustitutiva de la Pensión y el Auxilio Funerario Existe un *«Fondo de Solidaridad Pensional»* que tiene por finalidad complementar las aportaciones del Régimen General de Pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural o urbano, que carezcan de recursos para efectuar la totalidad de las aportaciones.

El Sistema está compuesto por dos Regímenes solidarios y excluyentes entre sí: el tradicional del ISS o *Régimen Solidario* de *Prima Media con Prestación Definida* y el de los Fondos Privados de Pensiones o *Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad*.

En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

aportaciones de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago a los beneficiarios de la pensión de vejez, de invalidez o de supervivientes, o una indemnización sustitutiva, previamente definida.

El Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y de sus respectivos rendimientos financieros y la garantía de la pensión mínima. Los afiliados tienen derecho al reconocimiento y abono de las pensiones de vejez, invalidez y supervivientes, así como a las indemnizaciones sustitutivas, cuyas cuantías dependen de las aportaciones que hagan los afiliados y, en su caso, sus empleadores, y de los correspondientes rendimientos financieros.

Salud.

Todas las personas participan en el servicios público esencial de salud que otorga el Sistema General de Seguridad Social en Salud: unos, en su condición de personas afiliadas al Régimen Contributivo (las personas vinculadas por un contrato de trabajo, los servidores públicos, los jubilados y los pensionistas, así como los trabajadores independientes con capacidad de pago); otros, a través del Régimen Subsidiado, que incluye a las personas sin capacidad de pago para cubrir la cuantía total



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de las cotizaciones.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud crea las condiciones de acceso a un plan obligatorio de salud, para todos los habitantes del territorio nacional. Este plan permite la integral las familias a protección de la maternidad enfermedad, en general, en los ámbitos de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, en función del uso y de los niveles de atención y complejidad que se definan. Además, tiene a su cargo el pago del subsidio en dinero de Incapacidad por enfermedad común y de licencia por maternidad, en favor de los afiliados.

Las Entidades Promotoras de Salud –EPS– constituyen el núcleo de gestión básico del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Tienen a su cargo el aseguramiento de los riesgos de maternidad y enfermedad general, la promoción de la mejora del estado de salud de sus afiliados, garantizando las prestaciones de los servicios de salud, definidos en el plan obligatorio de salud, el cual está regido por los criterios de integridad, eficacia y calidad, libertad, competencia y eficiencia.

Las EPS son también el centro financiero debido a que recaudan la cotización, descuentan la captación



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

correspondiente a cada uno de los afiliados y administran el plan de salud para éstos mediante la prestación directa o la contratación de servicios con otros agentes.

Se garantiza a toda la población colombiana la atención en las situaciones de urgencia de aquellos pacientes de accidentes de trabajo y siniestros catastróficos. Los beneficios que otorgase relacionan con el pago de la atención hospitalaria y quirúrgica, indemnización por incapacidad permanente y muerte, gastos funerarios y costes de transporte del herido al centro asistencial.

Riesgos Profesionales.

El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo, que pueden acaecer con ocasión o como consecuencia de la actividad que desarrollan.

Este sistema sólo puede ser gestionado por el Instituto de Seguros Sociales y las Entidades aseguradoras de vida, que obtengan autorización de la Superintendencia Financiera para la explotación del ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Servicios Sociales complementarios



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Se ha establecido un programa de auxilio en favor de las personas de edad indigentes, que tiene por objeto apoyar económicamente y hasta el 50% de la cuantía del salario mínimo legal mensual vigente.

El programa es financiado entre el Estado y las Entidades territoriales. El «Consejo Nacional de Política Económica y Social» (CONPES) fija, anualmente, los recursos del programa de auxilios a las personas de edad indigentes, de conformidad con los objetivos de ampliación de la cobertura, a cuyo fin el «Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social» (FIS) cofinancia el programa.

Los Municipios o Distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un Plan municipal en favor de la tercera edad, como parte integral del Plan de desarrollo municipal o de distrito. La Ley autoriza a las Entidades Territoriales a que creen y financien, con cargo a sus propios recursos, planes de subsidio al desempleo.

Otros Componentes

Además de lo contemplado en la ley 100, existen otros sistemas que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, los cuales se presentan a continuación



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Cesantías

Las cesantías son una prestación social a la que tienen derecho los empleados del sector público y privado, diseñada con el fin de crear un ahorro para solventar los gastos durante el desempleo, pero que puede ser usado para pagar educación superior o comprar vivienda.

Las cesantías son administradas por los fondos privados y por el Fondo Nacional del Ahorro, en el caso de los trabajadores del Estado.

Subsidio Familiar

El subsidio familiar es una prestación social cuyo objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad (Artículo 343 del Código Sustantivo del Trabajo). El subsidio familiar no es salario, sino un derecho latente que se concreta cuando se le genera al trabajador por razones de parentesco, convivencia o dependencia económica, para que con él disfrute de los beneficios que ofrecen las instituciones responsables de la administración del subsidio.

El subsidio familiar es suministrado a los trabajadores en bienes, servicios y en ayudas monetarias. Es administrado por las cajas de compensación familiar.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Beneficios Económicos Periódicos - BEPS

Es un programa de ahorro voluntario para la vejez, que favorece a los colombianos que hoy no cuentan con la posibilidad de cotizar para una pensión, o que habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla.

Los BEPS consisten en un ahorro durante la etapa laboral que será disfrutado en la vejez como una forma de ingreso. Este ahorro es voluntario, flexible en su monto y periodicidad, lo cual permite una mayor cobertura.

ORGANIZCION ADMINISTRATIVA

A través del Decreto número 205 de 2003, se crea el Ministerio de la Protección Social, con los objetivos primordiales de formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución, control y seguimiento del Sistema de la Protección Social, los planes de desarrollo y los lineamientos del Gobierno Nacional. Éste asume las funciones y competencias de los Ex Ministerios de Trabajo y Seguridad Social; y Salud.

Las políticas públicas del Sistema de la Protección Social, conforme el artículo 1º del Decreto 205/03, se concretan mediante la identificación e implementación, de ser necesario,



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

de estrategias de reducción, mitigación y superación de los puedan provenir de fuentes riesgos que naturales ambientales, sociales, económicas y relacionadas con el mercado de trabajo, ciclo vital y la salud, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio. El Sistema de la Protección Social integra en su operación el conjunto de obligaciones; instituciones públicas, privadas v mixtas: normas; procedimientos y recursos públicos y privados destinados a prevenir, mitigar y superar los riesgos que afectan la calidad de vida de la población e incorpora el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema General de Seguridad Social Integral У los específicamente asignados. La dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud corresponde al Ministerio de la Protección Social, al le corresponde formular las políticas, planes, que programas y proyectos que orienten los recursos y las acciones del Sistema de Salud, así como las normas científicas y administrativas, dirigidas a la Seguridad Social, el fomento de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento y la rehabilitación.

Como Organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de concertación entre los diferentes agentes del mismo, opera, hasta la entrada en funcionamiento de la CRES, el Consejo Nacional de Seguridad



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Social en Salud. El que tiene como objeto la adopción de las medidas que permitan dirigir y orientar el Sistema. Por medio de la Ley 1122 de 2007 se crea la Comisión de Regulación en Salud (CRES) como unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de la Protección Social.

FΙ Consejo Nacional de Seguridad Social mantendrá vigentes sus funciones establecidas en la Ley 100 de 1993, mientras no entre en funcionamiento la Comisión de Regulación en Salud (CRES). Posteriormente se le dará al actual Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud un carácter de asesor y consultor del Ministerio de la Protección Social y de la Comisión de Regulación en Salud. El Ministerio de la Protección Social regla- mentará las funciones de asesoría y consultoría del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. La Comisión de Regulación en Salud se Fosvga financiará recursos del incluvendo con remuneración de los Comisionados, la Secretaría Técnica y los costos de los estudios técnicos necesarios. Dichos estudios serán definidos y contratados por la Comisión. La Superintendencia Nacional de Salud tiene a su cargo las actividades de inspección, vigilancia y control de la calidad en la prestación de los servicios de salud y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones sobre eficiencia en la



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

gestión de las Entidades que prestan servicios de salud. El Ministerio de la Protección Social, como órgano rector del sistema, podrá establecer a partir de Agosto de 2007 los mecanismos que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio, como resultado de esta evaluación, podrá definir estímulos o exigir, entre otras, la firma de un convenio de cumplimiento, y si es del caso, solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud suspender en forma cautelar la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad.

Cuando las entidades municipales no cumplan con los indicadores, los departamentos asumirán su administración durante el tiempo cautelar que se defina. Cuando sean los Departamentos u otras entidades del sector de la salud, los que incumplen con los indicadores, la administración cautelar estará a cargo del Ministerio de la Protección Social o quien este designe. Si hay reincidencia, previo informe del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud evaluará y podrá imponer las sanciones establecidas en la ley.

Respecto de las Empresas Sociales del Estado, ESE, los indicadores tendrán en cuenta la rentabilidad social, las



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo.

De acuerdo con la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales y el Ministerio de la Protección Social, a través de la Dirección General de Riesgos Profesionales, son las Entidades encargadas de la dirección e intervención, por parte del Estado, en la gestión de las Administradoras de riesgos Profesionales y demás entidades de previsión en este campo.

La Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social tiene a su cargo la vigilancia y el control de todos los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención y control de los riesgos profesionales que gestionan las Entidades administradoras de riesgos profesionales.

Corresponde a la Superintendencia Bancaria el control y la vigilancia de las Entidades que administran los riesgos profesionales, en relación con los niveles de patrimonio,



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

reservas, inversión y el control financiero, sin perjuicio de las funciones asignadas de manera general a la Superintendencia para las labores de inspección y vigilancia, respecto a las entidades supervisadas.

En este sistema llega la **Orden de confinamiento nacional** desde el 24 de marzo y hasta el 25 de mayo aislamiento preventivo obligatorio.

Inicialmente Colombia crea un **Fondo Nacional de gestión de Riesgos de Desastres**, para la financiación de los gastos de emergencia en el sector salud.

Dicta a la vez una modificación de los aranceles para la importación de material sanitario y aprueba el programa "Para los que nos cuidan", con la finalidad de facilitar a los trabajadores de la salud el acceso a hospedaje, alimentación, lavandería y descansos entre turnos en los hoteles cercanos a los lugares de atención por Covid-19.

Dispone también en el terreno de Recursos para la atención psicológica de las personas que lo requieran, así como apertura de un centro hospitalario con carácter temporal en el recinto ferial Coferias (para pacientes no Covid-19).

Si bien el confinamiento es inicialmente estricto se permite tres veces a la semana y por espacio de media hora, los menores entre los 6 y los 17



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

años, podrán salir acompañados de un adulto responsable a caminar y tomar el sol, siempre con tapaboca y conservando distancia física.

En relación a las MIPYMES se dicta un Decreto que habilita al Estado para financiar, por tres meses, las nóminas de las Mipymes y poder cubrir salarios de hasta 5 salarios mínimos. Este apoyo está condicionado a que no haya despidos de personal.

Se suspende, por un periodo de tres meses, la obligación del aporte a pensión de trabajadores y empleadores, garantizando el pago de seguro provisional, en una medida que intenta aliviar a empleados y empleadores para disponer de flujo de caja.

Se aumenta la garantía del Fondo Nacional de Garantías y se emiten canales de financiamiento para los trabajadores independientes.

En cuanto a los programas de protección social se mantienen los vigentes, incrementándose algunos montos de las prestaciones y se agrega un ingreso solidario de 160.000 pesos colombianos para más de 3 millones de familias que no están en programas sociales.

Se otorgaron distintos créditos o se mantuvieron indemnes de vencimientos a trabajadores afectados y el el Ministerio de Minas y Energía informó que se podrían diferir el pago de sus facturas de energía y gas a 36 meses durante el aislamiento preventivo obligatorio. Por su parte, los usuarios que tengan recursos para pagar



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

oportunamente los servicios podrán obtener como incentivo un descuento hasta del 10% sobre el valor de la factura.

Posteriormente Colombia ingresó en un proceso de "Reactivación gradual" de los sectores de construcción, parte de las manufacturas, industria, comercio mayorista de vehículos, muebles, lavanderías, papelerías y librerías. Siendo que Colombia es un país unitario, concedió sin embargo a los alcaldes y gobernadores la facultad de determinar si cumplen con los protocolos para seguir abriendo estos sectores.

Desde el 1 de Septiembre se levantan las restricciones de circulación cumpliendo protocolos de bioseguridad (tapabocas y distancia social). Podrán realizarse todas las actividades que no estén prohibidas. Continúan sin autorización las actividades que impliquen aglomeración, eventos sociales públicos privados y bares y discotecas.

La orientación general del Gobierno fue la de lograr que la economía se reactivara rápidamente, ya que se encontraba inmersa en situaciones de difícil resolución para su economía tras la fatiga que dejó en su sistema los enormes gastos en seguridad para dar por terminado el larguísimo conflicto con fuerzas guerrilleras y el Narcotráfico.

Si bien había gozado de cierta prosperidad en el gobierno inicial de Uribe, y en los comienzos del Presidente Santos, tras la llegada al



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

poder de Iván Duque, el mandatario actual, se comenzaron a ver ciertos aspectos recesivos, que con el correr de las medidas de confinamiento se agudizaron.

Esto die pie a varias protestas de índole económica, sobre todo porque desde el punto de vista sanitario, Colombia, al igual que otros países de la región no ha logrado controlar decisivamente el virus, y hoy se encuentra superando los 600 mil contagios, y las 20 mil muertes.

Desde ese punto de vista es difícil predecir qué ocurrirá en relación al sistema de seguridad social y de protección social de Colombia, que tal vez sea uno de los más desarrollados de la Región junto con el de Uruguay, porque es indudable que uno de los puntos más altos de los ingresos públicos colombianos provienen del turismo y la actividad económica asociada a ese sector.

Las previsiones sobre Colombia son las mismas que para toda la Región, previendo el Banco Mundial que la caída de la economía este año y mientras dure la emergencia COVID será una de las más fuertes.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

C) PARAGUAY

A partir de mediados del siglo XX y sobre todo estos últimos años, los programas de Seguridad Social en Paraguay fueron evolucionando progresivamente y se han generado y adherido prestaciones orientadas a fortalecer un Sistema de Seguridad Social que pueda proveer a todos los habitantes del país las prestaciones distinguidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Hoy en día, existe un combinado de Cajas de Seguros Sociales que brindan a sus correspondientes colectivos de asegurados una o más de las prestaciones de la Seguridad Social como, por ejemplo, aquellos trabajadores dependientes, funcionarios públicos, policías, municipales, funcionarios de la Ande, de Itaipú, bancarios, militares, ferroviarios y parlamentarios, entre otros.

Si tenemos en cuenta la totalidad de las Cajas existentes, la más significativa es el Instituto de Previsión Social, pues encarna la provisión de siete de las nueve prestaciones señaladas por la OIT. En este sentido, dicho Instituto genera, mediante estas prestaciones, una cobertura social integral al incluir la Protección Social en Salud y la Previsión Social (Jubilaciones y Pensiones).

Entre los riesgos que cubre el Sistema de Seguridad Social de Paraguay (SSSP) podemos mencionar aquellos que involucran contextos de invalidez, vejez y supervivencia (riesgos denominados



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

IVS), como así también los riesgos por maternidad, enfermedad común, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Con respecto al ámbito sanitario, la cobertura ampara tanto al afiliado como a sus dependientes.

2. Estructura y alcances del sistema

Debido a sus propiedades intrínsecas, el SSSP posee una cobertura de carácter profesional. En este sentido, se encuentra íntimamente vinculado al mercado formal de trabajo al brindar cobertura a diferentes agrupaciones de trabajadores como los asalariados e independientes y, en adición, a los empleadores. El Instituto de Previsión Social (IPS) administra por sí solo la mayor parte del Sistema de Seguridad Social por dos motivos: por un lado, la diversidad de los riesgos contraídos y, además, por la población total protegida. Si vamos a los números concretos, el IPS aglutina cerca del 50% de los trabajadores cotizantes, totalizando una cantidad de fondos equivalente a US\$ 1.300 millones.

Si bien existen otras Cajas que alcanzan a cubrir los riegos de vejez y supervivencia, no sucede de igual manera con las otras prestaciones. En detalle, estas Cajas menores son representadas por la Municipal (conglomerando a todos los funcionarios municipales del país), la Fiscal (que incluye a policías y militares y el resto de funcionarios públicos), la Parlamentaria, la Ferroviaria, la Bancaria y la de Itaipú.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

3. Financiación

Con respecto al financiamiento de los riesgos IVS, sumados a los de

enfermedad y maternidad, podemos aclarar diferentes cuestiones.

Por un lado, la contribución del capital proviene de las aportaciones de

los trabajadores y empleadores, constituyendo una totalidad del 9% y

14%, respectivamente. Siguiendo una línea similar, el Estado debe

efectuar de manera complementaria una aportación equivalente al

1,5% de la masa salarial según la legislación local. De la totalidad de

estos recursos, al programa de cobertura de los riesgos IVS le

compete el 12,5% de las tasas establecidas. En relación a las

prestaciones de enfermedad-maternidad, estas se financian con el 9%

de las tasas de aportación recientemente mentadas.

Por otra parte, todos los riesgos detallados anteriormente, en adición a

los recursos señalados, se financian también con los ingresos

financieros producto de las inversiones, encuadrados en un sistema

financiero que se basa en el reparto puro.

Cobertura

Riesgos por vejez, invalidez y supervivencia



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Los riesgos IVS constituyen el pilar más sustancial del sistema de Seguridad Social en Paraguay. Esto se debe a que, de la integridad de los ingresos, el 43% se aboca al desembolso de las prestaciones por dichos riesgos. Este tipo de administración supone una cobertura de todos los asalariados urbanos privados, ya que los funcionarios públicos cuentan con regímenes especiales de pensiones.

El procedimiento general de prestaciones IVS se encuentra planteado como un régimen de reparto, al que podríamos calificar como un "modelo público profesional", según las siguientes singularidades:

- El financiamiento se origina a partir de las aportaciones sobre los salarios y, posteriormente, una participación del Gobierno, que no se ha concretado.
- El sistema de reparto puro como el eje del modelo, priorizando los últimos salarios recibidos en un período de tiempo establecido, mas no así las retribuciones individuales de los trabajadores.
- Es obligatoria la adscripción.
- La prestación se encuentra previamente definida y es proporcional al salario de cotización del trabajador.

Asistencia sanitaria y maternidad



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Continuando con una línea similar, el seguro de enfermedad también forma parte del sistema de Seguridad Social, materializado a través de una red de servicios asistenciales del Instituto de Previsión Social (IPS), asentados tanto en Asunción como en el resto del territorio.

En lo referente al alcance del seguro de salud, la cobertura comprende al afiliado y, adicionalmente, contempla tanto a sus descendientes hasta los 18 años de edad, así como a los ascendientes, solamente en caso de que se hallen a cargo de aquel. Otro colectivo que posee cobertura son los trabajadores de la educación en cualquiera de sus variantes, tanto pública como privada, mediante una deducción del 5% del salario.

En caso de que el interesado desee ser admitido por el IPS, es perentorio aprobar una evaluación de ingreso obligatorio y clasificatorio, de la que puede resultar apto o no para dicha solicitud. En caso de que ocurra la negativa, el trabajador quedaría excluido del mercado de trabajo formal.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El artículo 40° del Decreto Ley No 1860/50 ahonda en lo referente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Puntualmente, en dicho documento se aclara que todo estado patológico ocasionado a partir de una acción repetida por un tiempo



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

prolongado, como resultado de la naturaleza que desarrolla el trabajador o del dispositivo que realiza sus tareas y que ocasiona una lesión o perturbación funcional en el cuerpo, ya sea permanente o transitoria, pudiendo ser suscitado este patología profesional por agentes físicos, químicos o biológicos. Teniendo en cuenta los manifiestos de esta Ley, las enfermedades profesionales se consideraran como accidentes de trabajo. Para cada caso en particular, la ley dispone de una comisión de tres (3) médicos del Instituto si se trata o no de enfermedad profesional (Art. 52° del Decreto Ley No 1860/50).

La población contenida incumbe a los trabajadores asalariados de empresas privadas industriales y comerciales (no rurales). Como condición de calificación para ambos casos no existe un impedimento con respecto a la obligatoriedad de un período mínimo de trabajo. En cambio, llegado el caso de que se reguieran aportaciones corresponde, para el tercero, un mínimo de Complementariamente, la familia del trabajador no se queda afuera: los beneficios correspondientes abarcan también a la esposa o, a falta de esta, a la concubina del cotizante.

4. Gestión administrativa

Si bien es un Organismo autárquico, la administración del IPS se encuentra a cargo del responsable de la política de Seguridad Social,



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

bajo la tutela del Poder Ejecutivo Nacional. Para continuar con la línea administrativa correspondiente, se nombran a los miembros del Consejo de Administración, quienes formarán parte del IPS pero en representación del Estado. Adicionalmente, dicho Consejo contiene delegados por parte de los grupos de empleadores, trabajadores asegurados y jubilados y pensionistas.

Por otro lado, el IPS se ocupa de todo lo referente a la cobertura de salud de sus afiliados y familiares que correspondan, especialmente a través de la gestión directa, aunque también se realizan algunos contratos con redes externas.

Las Cajas anteriormente mencionadas administran las prestaciones de los regímenes especiales o específicos. Dichas instituciones se encuentran a cargo de los propios interesados, pero con intervención menguada de representantes del Poder Ejecutivo.

Si bien por el momento no se ha dictado la normativa reglamentaria, cabe la opción, con respecto a los riesgos IVS, de optar por instituciones privadas de seguro previsional, denominadas Asociaciones de Fondos Previsionales, aunque el número actual de trabajadores comprendidos sea, al menos por el momento, muy escaso.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Sobre este contexto, las medidas iniciales del Gobierno Paraguayo tuvieron que ver con la entrada en Emergencia, y la creación de distintos Fondos el principal de ellos **US\$ 530 millones** para fortalecer el sistema de salud, la **Eliminación de aranceles** en productos de salud y rebaja del IVA al 5%.

Por otro lado se destinó un **Fondo de US\$ 400 millones** destinado a ayudas a la población más vulnerable. Y se lanzó el **Anticipo para los beneficiarios del programa para adultos mayores** y transferencia al Programa Ñangareko, destinado a ayudas a las familias más vulnerables.

Se entregaron subsidios a trabajadores asalariados formales cesados y suspendidos, a través de los registros de IPS, se otorgaron previa Resolución del Ministerio de Trabajo que autorizaba la suspensión del contrato de trabajo, con prioridad a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) afectadas.

En el mismo sentido se entregaron subsidios a trabajadores independientes o cuentapropistas, correspondiente al 25 % del salario mínimo (Gs. 548.209), en dos ocasiones, a través de la inscripción en el Ministerio de Hacienda y el pago electrónico;

Por su parte se produjo una extensión de la cobertura de IPS a trabajadores a pesar de la mora de las patronales y refinanciación en 18 meses del aporte patronal.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

El Ministerio de Trabajo en forma similar a Uruguay estableció un Sistema de atención digital de denuncias y consultas laborales ante esa autoridad laboral a través de líneas telefónicas, correo electrónico y whatsapp.

En materia de Riesgos de Trabajo Paraguay estableció con ayuda de la OIT, un Protocolo de actuación en caso de síntomas en el ambiente laboral y un sistema de verificación de condiciones de seguridad en ambientes laborales a través de fiscalizadores del Ministerio de Trabajo.

Respecto a los conflictos laborales ideó un sistema de solución rápida llevando a cabo audiencias de mediación vía telefónica y medios digitales.

Asimismo, y en un país con mucha cultura de trámites presenciales, se produjo una masiva migración a trámites de inscripción en línea de empresas y trabajadores en el Ministerio de Trabajo.

Esto le permitió a la autoridad laboral dictar normas para posponer el vencimiento de planillas laborales anuales, brindar permisos de circulación del empleador al trabajador exceptuado de la restricción y emitir resoluciones de regulación de vacaciones, trabajo a distancia, seguridad ocupacional y suspensión de contratos de trabajo.

Al igual que en Argentina, entró en vigencia el régimen de Suspensión de contratos por empresas micro, pequeñas y medianas presentando



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

las documentaciones (formulario de solicitud de suspensión de contrato; razón social, ruc, dirección, teléfono, correo de la empresa; identificación de quien suscribe como representante legal; nómina de trabajadores afectados con sus respectivos datos; notificación de aviso de inicio y terminación de la suspensión de los trabajadores, las justificaciones expresas de las causales invocadas en el art. 71 del Código Laboral).

Entre las medidas de política activa se lanzó un plan de reactivación económica para Pequeños Productores destinado a 4000 familias para la creación de otras tantas huertas con kits de producción, asesoramiento y capacitación

Del mismo modo el Ministerio de Trabajo opera como servicio de guía para el acceso al crédito brindando asistencia técnica para la preparación de carpetas digitales de crédito ante el BNF y la CAH con prioridad a las MIPYMES.

En cuanto a formación laboral se lanzaron distintas medidas de capacitación en forma virtual brindándose algunas de ellas específicas a sectores afectados como turismo, gastronomía y otros.

La Cartera laboral también colaboró en la entrega de kits de alimentos para los trabajadores cesados.

En cuanto a medidas para la economía se redujeron las tasas por parte del Banco Central de Paraguay hasta el 3.75% para facilitar la



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

concesión de créditos a los ciudadanos y en el rubro impositivo existió un **Fraccionamiento sin interés del impuesto** sobre las personas físicas y aprobación de US\$ 45 millones para créditos de emergencia para las PYMES.

El caso de Paraguay es paradigmático a la hora de redactar este informe. Inicialmente, mediante decreto Presidencial de similares características al signado en Argentina, se produjo el confinamiento de la actividad económica, con énfasis en el cuidado sanitario.

Posteriormente se produjo un proceso en el que colaboró la Organización Internacional del Trabajo por el cual se propició un rápido y progresivo desconfinamiento de actividades económicas, teniendo en cuenta las peculiares características poblacionales de Paraguay que concentra al 90 por ciento de su población en el 30 por ciento del territorio, particularmente en tres ciudades, Asunción, Encarnación, y Ciudad del Este, mientras que en el restante territorio paraguayo solo hay un diez por ciento de la población y que se encuentra naturalmente aislado por así decirlo, debido a las condiciones de infraestructura y clima del Chaco Paraguayo, al oeste del Río Paraguay.

Esta estrategia tuvo resultados inicialmente muy buenos, la actividad económica tuvo un rebote bastante fuerte y ello contribuyó a que el Estado volcara su actividad sobre el área sanitaria y no tanto en el otorgamiento de paliativos a una economía detenida.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Sin embargo, el relajamiento en fronteras, particularmente con Brasil produjo un rebrote de la enfermedad en Ciudad del Este, y pronto el mismo avanzó hacia Asunción.

De tal manera el Presidente se vio obligado a dictar el Decreto 4000 que vuelve una fase atrás al confinamiento y extiende su vigencia en todo el territorio.

Inicialmente se dictó el Decreto 3843 que puso al país en emergencia sanitaria, régimen que se mantuvo estricto hasta que posteriormente se emite el Decreto Nº 3706 del 14 de junio de 2020, que establece medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, correspondientes a la denominada FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente).

Luego se publica el Decreto Nº 3835, de fecha 18 de julio de 2020, que disponía en su Artículo 1 º "Establécense medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), a partir del 20 de julio de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020 para todo el país".



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

Los Departamentos de Asunción (Capital) y los Departamentos de Alto Paraná y Central sin embargo se mantuvieron en un régimen diferente.

Por Decreto Nº 3943, de.fecha 15 de agosto de 2020, se extendió la vigencia hasta el 30 de agosto de 2020 de este régimen de cuarentena inteligente.

El Gobierno intenta luego avanzar mediante el dictado del Decreto Nº 3964, de fecha 22 de agosto de 2020, que establece medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en Asunción (Capital) y Departamento Central hasta el 6 de setiembre de 2020, y por Decreto Nº 3965, de fecha 23 de agosto de 2020, se establecen medidas específicas en todo el territorio del Departamento de Alto Paraná hasta el 6 de setiembre de 2020.

Pero, y tal como anticipáramos, luego de una serie de consideraciones de carácter técnico ahora Paraguay regresa a un confinamiento levemente más estricto, mediante el dictado del Decreto 4000.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

IV ANEXOS NORMATIVOS.

ANEXO NORMATIVA URUGUAY

1) Decreto 93/020

Declaración del estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19

2) Resolución N° 52/020

CONASSAT CORONAVIRUS (COVID-19)

3) Decreto 94/020

Decreto del Poder Ejecutivo amplía medidas sobre emergencia sanitaria.

4) Resolución Nº 143/020

Subsidio especial para actividad privada por efectos de COVID-19

5) Resolución N° 54/020

CONASSAT CORONAVIRUS (COVID-19)

6) Resolución N° 55/020

Autorizando adelanto de licencia (COVID -19)



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

7) Resolución N° 163/020

Régimen especial del subsidio por desempleo parcial

8) Decreto 108/020

Sobre partida extraordinaria construcción

9) Decreto 109/020

Subsidio por enfermedad para personas de 65 años o más por motivos de emergencia sanitaria

10) Resolución S/N/020

Ampliación del régimen especial de subsidio por desempleo 233/1, 3 de abril de 2020

- 11) Circulares N° 3 de fecha 08/04/2020 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- 12) Circulares N° 4 de fecha 17/04/2020 Circular N°4



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

13) Resolución S/N/020

Ampliación de seguro de desempleo 394/1

14) Resolución S/N/020

Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social sobre Teletrabajo, 11 de mayo de 2020

15) Resolución N° 440/020

Régimen especial de subsidio de desempleo

16) Resolución N° 95/020

FUECYS, CNCS y otros

17) Resolución N° 96/020

FUECYS, CNCS y otros

18) Decreto S/N/020

EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EVIRUS COVID-19 T/44



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

19) Resolución N° 576/020

régimen especial de seguro de desempleo

20) Circulares N° 5 de fecha 18/06/2020 Funcionarios MTSS

21) Resolución N° 759/020

Extensión del subsidio de desempleo con excepción de las empresas referidas en art. 2

22) Decreto 190/020

Determinación de un aporte estatal a las empresas por cada trabajador reintegrado o incorporado, que cumplan con determinadas condiciones.

23) Decreto 191/020

Modificación del art. 1º del Decreto 149/020 relativo a la autorización de permanencia en domicilio a personas de 65 años o más, comprendidas en el subsidio por enfermedad



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

24) Decreto 192/020

Creación de un subsidio mensual con destino a artistas nacionales, por los meses de junio y julio de 2020

25) Resolución N° 137/020

Resoluciones N° 52 DE 13 de marzo de 2020 Y N° 54 de 18 de marzo de 2020

26) Resolución N° 993/020

Régimen especial subsidio por desempleo (Covid-19)

27) Resolución N° 1.024/020

Régimen especial subsidio por desempleo (Covid-19)



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

ANEXO NORMATIVA COLOMBIA

- 1) Resolución 380/2020 Autoaislamiento obligatorio para pasajeros que lleguen al territorio colombiano a partir del 11 de marzo inclusive.
- 2) Resolución 385/2020 Se declara emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- 3) Decreto 418/2020. El manejo del orden público estará en cabeza del Presidente de la República.
- 4) Decreto 417/2020. Se declara la emergencia económica.
- 5) Decreto 420/2020. Instrucciones para gobernadores y alcaldes respecto de expedirse en materia de orden público.
- 6) Decreto 457/2020. Aislamiento preventivo y obligatorio desde el 24 de marzo hasta el 12 de abril.
- 7) Decreto 488/2020. Se autoriza a los trabajadores aportantes con remuneración suspendida a retirar parte de sus cesantías.
- 8) Decreto 500/2020. Las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público destinarán parte de sus recursos al manejo de la eventualidad.
- 9) Decreto 536/2020. Reactivación progresiva del sector manufacturero.
- 10) Resolución 666/2020 Se adopta protocolo general de bioseguridad.
- 11) Decreto 568/2020. Impuesto solidario de funcionarios públicos.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

- 12) Decreto 637/2020. Se declara la emergencia económica, social y ecológica.
- 13) Decreto 749/2020. Se extiende el aislamiento hasta el 1 de julio.
- 14) Resolución 1462/2020. Se prorroga emergencia sanitaria.
- 15) Decreto 770/2020. Medidas protectoras de los derechos del trabajador durante la emergencia.
- 16) Decreto 1168/2020. Inicio de Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Social Responsable a partir de 1 de Septiembre de 2020.



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

ANEXO NORMATIVA REPUBLICA DEL PARAGUAY

- 1) El Decreto Nº 3442 del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional".
- 2) El Decreto Nº 3456 del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)".
- 3) El Decreto Nº 3943 del 15 de agosto de 2020, extendió la vigencia hasta el 30 de agosto de 2020, del Decreto Nº 3835, del 18 de julio de 2020, "Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), correspondientes a la Fase 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital) y los Departamentos de Alto Paraná y Central".
- 4) Decreto Nº 3835, de fecha 18 de julio de 2020,

Decreto Nº 3706 del 14 de junio de 2020, establece medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 3 del Plan de Levantamiento Gradual de Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente).



SARMIENTO 1136 – (CP C1041AAX) – TEL /FAX: (54-11) 4381-8473 – email: conosur@oiss.org.ar BUENOS AIRES – ARGENTINA

5) Decreto Nº 3964, de fecha 22 de agosto de 2020, establece medidas especificas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en Asunción (Capital) y Departamento Central hasta el 6 de setiembre de 2020, y por Decreto Nº 3965, de fecha 23 de agosto de 20*20, se establecen medidas especí*ficas en todo el territorio del Departamento de Alto Paraná hasta el 6 de setiembre de 2020.